

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

*Esta Memoria Justificativa **SUSTITUYE** a la elaborada con fecha 29 de octubre de 2025, no obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato que dio lugar al inicio de este expediente de contratación, adoptado mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2025, permanece inalterable en **esta fase preparatoria del expediente.***

EXPEDIENTE: CONTR 2025 662479

TÍTULO: ADQUISICIÓN DE FUNDENTES PARA DESHIELO EN CONSERVACIÓN CARRETERAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se opongan a la anterior, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el objeto de este contrato es regular la contratación del suministro de fundente para las operaciones de vialidad invernal en las carreteras de la Red de Carreteras Autonómica de Andalucía en la provincia de Granada con objeto de tener disponibilidad inmediata cuando las condiciones meteorológicas lo requieran, con sujeción a lo dispuesto en el pliego de prescripciones administrativas particulares, (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, (en adelante PPTP).

El **suministro** consiste en una cantidad máxima de los siguientes productos con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

2.085 Tn	- Tonelada de cloruro sódico procedente de mina, a granel, incluida carga, transporte y vertido en destino.
80 Tn	- Tonelada de cloruro sódico procedente de mina, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.
515 Tn	- Tonelada de cloruro sódico marino, a granel, incluida carga, transporte y vertido en destino.
105 Tn	- Tonelada de cloruro sódico marino, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.
140 Tn	- Tonelada de cloruro sódico suministrado en cisterna, puesto en silo, incluida carga, transporte y vertido en destino.
2,5 Tn	- Tonelada de cloruro cálcico, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.

ANTONIO AYLLON MORENO		18/11/2025 09:51:21	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwT49j3o3nMCE5Hi7IVs4qMyx36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El código CPV para esta actuación es el siguiente: **34927100-2** *Sal para carreteras.*

2.- LOTES

El objeto de este contrato **no** se divide en lotes al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, por existir riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a que la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar los suministros de naturaleza similar, así como por la pérdida de optimización del control de la ejecución del mismo. A todo esto habría que añadirle que se trata de un contrato dependiente en su totalidad de la inclemencias del tiempo, siendo en la actualidad mas inciertas y variables debido al cambio climático, lo que conlleva que no sea posible anticipar y determinar con exactitud que tipos de sal serán utilizadas por lo que esa incertidumbre y variabilidad podría suponer una falta de coordinación, y sobre todo una falta de premura en el suministro si se desarrolla entre varios proveedores, dificultando la tarea fundamental para este contrato.

En resumen, la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las distintas fases en la entrega del suministro deben estar perfectamente coordinadas y planificadas y de ello dependerá la correcta puesta a punto y el logro de la finalidad del contrato.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En la provincia de Granada las nevadas pueden ser fenómenos de cierta intensidad y extensión. Estas situaciones pueden darse cinco o seis veces al año en el periodo invernal, exceptuando los accesos a Sierra Nevada (A-395), o algunos tramos del norte de la provincia (A-317) y de la Alpujarra, especialmente el Puerto de La Ragua (A-337), así como el Puerto de la Mora (A-92), que superan todos la cota 1.300, donde es más recurrente. Pueden producirse nevadas fuera de este periodo invernal, pero son excepcionales.

La Red de Carreteras Autonómica de Andalucía en la provincia de Granada totaliza unos 1.600 kilómetros de los que 600 (un 35%) se desarrolla a una altitud superior a los 1.000 metros. De ellos, unos 66 kilómetros superan los 1.500 m. Es la parte de la red en la que es más probable que se produzcan nevadas, aunque también puede nevar, más ocasionalmente, por debajo de los 1.000 m, como se ha dicho anteriormente.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que genera y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal, seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

ANTONIO AYLLON MORENO		18/11/2025 09:51:21	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwT49j3o3nMCE5HI7IVs4qMyx36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el adecuado mantenimiento de la red viaria, se hace necesaria la utilización de fundentes (sal) que eviten la formación de placas de hielo, faciliten la retirada de la nieve y se consiga así mantener la suficiente seguridad vial. Existen actualmente 19 depósitos repartidos por la geografía provincial, con una capacidad total de almacenamiento de hasta 3.930 Toneladas, y al objeto de tener disponibilidad inmediata de sal cuando las condiciones meteorológicas lo requieran, se propone la realización de un contrato abierto de suministro de fundentes.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio atribuye a ésta el ejercicio de las competencias relativas a movilidad e infraestructuras viarias y de transportes cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio andaluz.

En esta línea, el contrato de suministro para ADQUISICIÓN DE FUNDENTES PARA DESHIELO EN CONSERVACIÓN DE CARRETERAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA es esencial para garantizar la seguridad vial y la movilidad en la Red de Carreteras Autonómica de Andalucía en la provincia de Granada.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 156.6 LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del presupuesto base de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta los precios de mercado por cada tonelada de sal según sus características. Así mismo, se han tenido en cuenta los anteriores precios de adjudicación de aquellos productos que se vuelven a licitar incrementándolos en un 6% atendiendo a la subida de precios del IPC desde la adjudicación del anterior contrato de suministro de cloruro sódico.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : 168.033,50 € (IVA Excluido)

Toneladas	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2.085 Tn	Tonelada de cloruro sódico procedente de mina, a granel, incluida carga, transporte y vertido en destino.	53,50 €	111.547,50 €
80 Tn	Tonelada de cloruro sódico procedente de mina, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.	64,30 €	5.144,00 €
515 Tn	Tonelada de cloruro sódico marino, a granel, incluida carga, transporte y vertido en destino.	62,65 €	32.264,75 €
105 Tn	Tonelada de cloruro sódico marino, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.	74,20 €	7.791,00 €
140 Tn	Tonelada de cloruro sódico suministrado en cisterna, puesto en silo, incluida carga, transporte y vertido en destino.	65,50 €	9.170,00 €
2,5 Tn	Tonelada de cloruro cálcico, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.	846,50 €	2.116,25 €

ANTONIO AYLLON MORENO		18/11/2025 09:51:21	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwT49j3o3nMCE5Hi7IVs4qMyx36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.927,50 Tn	SUMA	168.033,50 €
	IVA (21 %)	35.287,04 €
	TOTAL	203.320,54 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): 168.033,50 €

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto base de licitación, excluyéndole el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y considerando que no hay previstas prórrogas aplicando en todo caso las reglas del artículo 101 de la Ley de Contratos.

Esta cifra es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la Delegación de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda en Granada. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por las empresas proveedoras.

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

El importe de la adjudicación se abonará con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en el dicho ejercicio, tal y como consta en el expediente, en las aplicaciones presupuestarias 1700034252 G/51A/22109/18. En cuanto a los ejercicios sucesivos, la adjudicación quedará condicionada a la consignación del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para dichos ejercicios

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	203.320,54 euros	1700034252 G/51A/22109/18

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución del servicio será de **VEINTICUATRO (12) meses**, sin posibilidad de prórroga.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para el establecimiento del criterio de solvencia económica y financiera se han tenido en cuenta las necesidades específicas del suministro objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, se establece el siguiente medio de acreditación de la solvencia económica y financiera que se reflejará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANTONIO AYLLON MORENO		18/11/2025 09:51:21	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwT49j3o3nMCE5Hi7IVs4qMyx36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 203.320,54 €

- O **alternativamente** acreditar que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 40.664,11 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA

Para el establecimiento del criterio de solvencia técnica se han tenido en cuenta las necesidades específicas del suministro objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, para la acreditación de la solvencia técnica, se establecen los siguientes **medios alternativos**, para cada uno de los lotes, que se reflejarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
Las empresas que hayan sido proveedoras de sal de carretera de la Delegación de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda en Granada durante los años 2019 a 2025 podrán sustituir la presentación de las muestras por una declaración responsable indicando que suministrarán el mismo producto que el suministrado en el anterior acuerdo marco.
- Presentación de al menos un certificado expedido por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean relativos al control de calidad de los procesos de fabricación de los productos.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las unidades de suministro son extremadamente comunes en conservación de carreteras (sal) por lo que no se requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada.

Por todo ello, dadas las características de este contrato de suministro, se propone como único criterio de adjudicación el de precio más bajo. En concreto, el siguiente criterio de adjudicación:

Proposición económica (100 puntos)

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

ANTONIO AYLLON MORENO		18/11/2025 09:51:21	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwT49j3o3nMCE5HI7IVs4qMyx36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se propone la siguiente condición especial de ejecución:

Los vehículos empleados para el transporte de la sal objeto de este contrato de suministro deberán cumplir la normativa EURO 6 de emisión de gases a la atmósfera establecida en el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio de 2009, aplicable desde el 1 de enero de 2014 para vehículos pesados de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007.

10.- GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio del presupuesto base de licitación excluyendo el IVA, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

12.- PLAZO DE GARANTÍAS

Se establece un plazo de garantía de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad y transcurrido sin objeciones por parte de la Administración.

13.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, la persona responsable del contrato se designará por el órgano de contratación. Se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a Alfonso Sánchez Salvador, Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada.

En Granada, a fecha de firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo: Alfonso Sánchez Salvador

ANTONIO AYLLON MORENO		18/11/2025 09:51:21	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwT49j3o3nMCE5HI7IVs4qMyx36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	